REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 205-2015-SERNANP-OA

Lima, 18 DIC. 2015

VISTO:

El Oficio N° 240-2015-SERNANP-RNL-J de fecha 27 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay, el Memorándum N° 345-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe Técnico N° 32-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2015 utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodriguez Jefa SERNANP

Que, mediante el Oficio N° 240-2015-SERNANP-RNL-J, el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay informa sobre la necesidad de contratar bienes y servicios que se requieren para dar mantenimiento a los senderos turísticos de la citada Área Natural Protegida con la finalidad de brindar mayor seguridad a los turistas y con ello cumplir con las metas establecidas para el presente año;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución Directoral del director general de administración, o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del "Encargo", los

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Pedro León Nieto Jefe SERNANP

conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, cabe tener en cuenta que de conformidad con el literal a) del artículo 59°, de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, proyectos y componentes, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal e infraestructura;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 345-2015-SERNANP-OA-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa que la solicitud del Jefe de la mencionada ANP, corresponde al requerimiento de Fondos por Encargo para dar mantenimiento a los senderos turísticos de la Reserva Nacional de Lachay con la finalidad de brindar mayor seguridad a los turistas. En ese sentido, señala que por el monto de los bienes y servicios que la citada ANP requiere no corresponde realizar un proceso de selección. Conforme a ello, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente, respecto al requerimiento de fondos por encargo para los gastos de la Reserva Nacional de Lachay;

Que, de conformidad con lo anterior, del Informe Técnico N° 32-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, emitido por la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, se desprende que corresponde atender el requerimiento de gasto solicitado por el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay, por ser necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Área Natural Protegida; además, de encontrarse conforme con la normativa de la materia. En ese sentido, recomienda se expida la correspondiente resolución administrativa que autoriza la atención de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del señor José Luis Trinidad Quinteros como responsable de ejecutar dicho gasto;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Johanna Garay Rodríguez Jefe SERNANP

Que, el monto del encargo de fondos asciende a la suma de S/ 2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), debe tenerse en cuenta que el Encargo autorizado debe utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. Cabe señalar que las actividades materia de los encargos se realizarán en el periodo de ocho (08) días de recibida la transferencia del respectivo encargo. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con los numerales 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Pedro León Nieto Jefe SERNANP

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/.2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	FTE FTO: RO
			MONTO S/.
96	JOSE LUIS TRINIDAD QUINTEROS	2.3.1 1.1 1	500.00
		2.3.1 11.1 5	640.00
		2.3.1 11.1 6	1,100.00
		2.3.1 99.1 1	500.00
TOTAL			2,740.00

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no deba exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese

Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado